



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

CHD	OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
	R/ENTRADA N.º 136
	R/SALIDA N.º FECHA 25/5/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO UNICO C_EDUCACIÓN Y
C_CULTURA Y TURISMO
Salida N.º 20110620009313
20/05/2011 13:39:26

Oficio

**CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE PROPUESTA DEL PLAN
HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROLÓGICA DEL DUERO**

Adjunto remito informe elaborado desde el Servicio de Ordenación y Protección relativo al proyecto de referencia para inclusión del correspondiente apartado relativo al patrimonio Cultural de Castilla y León que pudiera verse afectado por la propuesta.

Valladolid, 26 de abril de 2011



**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Fdi.: Enrique Sáiz Martín

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO
ENTRADA N.º 201100016791
25/05/2011 09:19:21

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**



**INFORME DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN
HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO.**

Recibida la documentación de referencia y analizado su contenido, desde el servicio de Ordenación y Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León informamos lo siguiente:

. El documento no valora, en ninguno de sus apartados, la existencia de un número amplio de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que podrían verse afectados por algunas de las medidas del futuro plan, fundamentalmente en lo referido a nuevas infraestructuras, ampliaciones o renovaciones de las mismas, regadíos, etc..

. A este respecto y en aplicación de las normas sectoriales vigentes en materia de Patrimonio Cultural (ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Decreto 37/2007 por el que se aprueba del reglamento para la Protección del patrimonio Cultural de Castilla y León), en aquellos proyectos de hayan de someterse a evaluación de impacto ambiental, deberá llevarse a cabo una estimación de la incidencia del proyecto sobre el patrimonio arqueológico o etnológico por parte de técnico competente. Dicha estimación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, deberá ser posteriormente informada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia en cuyo ámbito se desarrolle el proyecto o por el Director General de Patrimonio si afectara a varias provincias, en cuyo dictamen deberán recogerse las medidas correctoras a incorporar en la Declaración de Impacto Ambiental, según el art. 82.2 del citado reglamento.

Cualquier intervención arqueológica que haya de realizarse se deberá hacer en coordinación con la Unidad Técnica del Servicio Territorial de Cultura correspondiente



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

y requerirá autorización administrativa previa de acuerdo con el artículo 55.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Igualmente se estará a lo dispuesto en la norma sectorial de Patrimonio cultural respecto de la estimación de la incidencia directa e indirecta sobre los Bienes de Interés Cultural e inventariados existentes en las proximidades de la ubicación del proyecto y el régimen de autorizaciones preceptivas.

. Estos aspectos deberían ser incluidos en el correspondiente apartado de Patrimonio Cultural que debería ser incorporado a la propuesta del Plan que han remitido a este órgano..

Valladolid a 26 de abril de 2011

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN



Fdo.: Silvia Escuredo Hogan